



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**4705** CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL AFV PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS 2025-26

#### ANUNCIO

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

El Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 04 de agosto de 2023), aprobó por Decreto número 2025-2397 de 30 de mayo de 2025 la convocatoria y las bases que han de regir la concesión de veinte becas residenciales en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela para estudiantes universitarios, curso 2025/2026, con arreglo a las siguientes:

#### "BASES

#### **PRIMERA. Disposiciones generales: Objeto de la convocatoria.**

Se convocan veinte (20) Becas para Estudiantes Universitarios, con carácter de internado durante el Curso 2025/2026, en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios, establecida en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### **SEGUNDA. Requisitos de los beneficiarios.**

Para poder beneficiarse de las Becas será preciso reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un país de la UE.



- b) Estar empadronado en un municipio de la provincia de Alicante con antelación mínima de 6 meses más 1 día anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber cumplido los 28 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Iniciar o estar cursando en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández:
  - Estudios universitarios conducentes a la obtención de Grado.
  - Estudios de Másteres Universitarios conducentes a profesiones reguladas que son requisito imprescindible para poder ejercer la profesión de referencia ("Máster Habilitante"), recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como Máster Habilitante para el ejercicio de la profesión.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios para másteres que no se consideren como Master Habilitante para el ejercicio de la profesión de conformidad con el RUCT; la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado; la realización de estudios de especialización o títulos propios de las universidades, ni becas para la realización de estudios de Grado si el estudiante ya dispone de una titulación universitaria oficial.

### TERCERA. Prestaciones.

La concesión de las Becas llevará consigo las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios, ubicada en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta la finalización del curso académico 2025/2026, y en todo caso hasta 30 de junio de 2026.
- b) Abono de hasta 550 euros por Beca, para gastos de matriculación del curso académico, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.
- c) Se excluyen otros gastos derivados de cursos, seminarios, jornadas y análogos a éstos, no incluidos en la matrícula, incluso aunque reconozcan créditos de libre elección para el expediente académico del alumno. El importe de las ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas, en el Presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante para el ejercicio 2026.
- d) El disfrute de la Beca permitirá al estudiante la asistencia a las clases en los cursos en que esté matriculado de acuerdo con los horarios oficiales de los centros docentes.



El abono de las prestaciones a que se refiere el apartado b) anterior, se realizará a partir del 5 de junio de 2026. A tal efecto los justificantes acreditativos del gasto correspondiente, deberán ser presentados antes de esta fecha. El abono de esta cuantía será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

#### **CUARTA. Criterios de selección.**

La valoración de las solicitudes se hará por la Comisión correspondiente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

##### **A) Académicos: Hasta 5 puntos**

Expedientes académicos de los estudios realizados en los dos últimos cursos: 2023/2024 y 2024/2025, o de los dos últimos años académicos cursados por el solicitante, que se valorarán de la manera siguiente, teniendo en cuenta las calificaciones medias obtenidas en conjunto en dichos Cursos:

- Media hasta 4,99 ..... 0 puntos.
- Media de 5 hasta 5,99 ..... 1 punto.
- Media de 6 hasta 6,99 ..... 2 puntos.
- Media de 7 hasta 7,99 ..... 3 puntos.
- Media de 8 hasta 8,99 ..... 4 puntos.
- Media de 9 hasta 10 ..... 5 puntos.

No se valorará, en el caso de calificaciones académicas universitarias, el resultado de las convocatorias extraordinarias del curso 2024/2025, salvo la correspondiente a la de diciembre de 2024.

A los efectos de la valoración del expediente académico, se considerarán todas las asignaturas en que se haya matriculado el alumno en el curso correspondiente, aunque no se presente a los exámenes.

Para el cómputo de la nota media, se hará la transformación numérica de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:



Anulación de convocatoria: .....	0 puntos.
Suspenso y no presentado:.....	2 puntos.
Suficiente o aprobado:.....	5 puntos.
Bien: .....	6 puntos.
Notable: .....	8 puntos.
Sobresaliente:.....	9 puntos.
Matrícula de Honor: .....	10 puntos.

En las calificaciones expresadas de forma cuantitativa, se computará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Calificación de hasta un 4,9: .....	2 puntos.
Calificación de hasta un 5,9: .....	5 puntos.
Calificación de hasta un 6,9: .....	6 puntos.
Calificación de hasta un 8,9: .....	8 puntos.
Calificación de hasta un 9,9: .....	9 puntos.
Calificación igual a 10: .....	10 puntos.

En los estudios estructurados por créditos, la nota media a estimar será la resultante de aplicar las equivalencias obtenidas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = (P \times NCA) / NCT$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCA = Número de créditos de la asignatura.

NCT = Número de créditos totales cursados.



Respecto a las pruebas de acceso a estudios universitarios, cuando fuese preciso realizarla en razón de los estudios a cursar, solamente se deberá acreditar el haberla superado, sin que la calificación obtenida se tenga en cuenta para las valoraciones anteriores.

Si como resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta base, la nota media resultante fuera inferior a 5 puntos, el solicitante quedará excluido automáticamente, salvo que en el mismo concurren situaciones socio-familiares especiales, atendiendo al informe social, susceptibles de ser valoradas con el máximo de puntuación (3 puntos), de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta apartado B) punto 3 en razón a la finalidad que motiva esta convocatoria.

**B) Socio-familiares: Hasta 17 puntos, que se concederán con arreglo a lo siguiente:**

1) Composición de la unidad familiar: Hasta 3 puntos. Se tendrá en cuenta la composición de la unidad familiar, según conste en el certificado de convivencia colectivo, a la fecha de finalización del plazo de las solicitudes, y se computarán en función de los siguientes criterios:

- 1 hijo ..... 0 puntos.
- 2 hijos ..... 1 punto.
- Más de 2 hijos ..... 2 puntos.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar presentara diversidad funcional superior al 33%, se asignará 1 punto más.

2) Condición familiar: Hasta 2 puntos, valorándose de la siguiente forma:

- Familia monoparental ..... 1 punto.
- Orfandad absoluta ..... 2 puntos.

A estos efectos se deberá presentar el correspondiente título acreditativo.

3) Situaciones familiares especiales: Hasta 3 puntos, valorándose en función del informe social que se emitirá por el/la trabajador/a social del equipo municipal del lugar en el que está empadronado el estudiante (violencia de género, familia de acogida, situación de la vivienda, y otras situaciones especiales).

4) Renta anual de la unidad familiar, por miembro computable, conforme tabla del Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026 (BOE 5/03/2025): Hasta 5 puntos, valorándose conforme al siguiente baremo:



- hasta 4.500 euros ..... 5 puntos.
- de 4.500,01 a 4.900,00 euros ..... 4 puntos.
- de 4.900,01 a 5.300,00 euros ..... 3 puntos
- de 5.300,01 a 5.700,00 euros ..... 2 puntos
- de 5.700,01 a 6.100,00 euros ..... 1 punto.
- más de 6.100,00 euros ..... 0 puntos.

La renta anual de la unidad familiar se justificará por medio de una fotocopia compulsada de la totalidad de las hojas (incluida la hoja de liquidación) de la declaración o declaraciones de la renta de cada uno de sus miembros, correspondiente/s al ejercicio 2024, debidamente sellada/s por la entidad que admitió su presentación, o con el código seguro de verificación impreso a pie de página del documento si se presentó de forma telemática.

En caso de no haber estado obligado a presentar la declaración de la renta de 2024, o si se trata de ingresos no sujetos a declaración, ello se justificará por medio de las certificaciones que expida el organismo correspondiente (empresas, INEM, delegaciones de Hacienda, etc.), así como por cualquier otro documento que acredite suficientemente la percepción de rentas de cualquier miembro de la unidad familiar.

La no presentación de algún tipo de documento acreditativo de la renta supondrá que este criterio se valore con el mínimo de la puntuación establecida.

**5) Distancia del domicilio a la ciudad de Alicante: Hasta 4 puntos, que se valorarán de la siguiente manera:**

- Hasta 25 Kilómetros.....0 puntos.
- De 26 a 50 Kilómetros..... 1 punto.
- De 51 a 75 Kilómetros.....2 puntos.
- De 76 a 100 Kilómetros.....3 puntos.
- Más de 100 Kilómetros.....4 puntos.

Para valorar la distancia entre los distintos municipios de la provincia y la ciudad de Alicante, se utilizará el cuaderno "Distancias kilométricas entre municipios de la provincia de



Alicante" publicado por Suma, Gestión Tributaria, aprobado mediante Decreto de Presidencia de ese mismo Organismo de fecha 13 de marzo de 2006.

**C)** Haber disfrutado de plaza de becario en la Residencia de Estudiantes Universitarios del Hogar Provincial, 2 puntos, en el Curso 2024/2025 o en cursos anteriores, siempre que no hubiesen interrumpido los estudios y no hubieren concurrido las circunstancias previstas en el último párrafo de la Base Quinta A) de la presente convocatoria.

Una vez efectuada la valoración de los expedientes, en caso de producirse empates, éstos se resolverán según la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: puntuación obtenida en la valoración de la nota media académica, valoración de las situaciones familiares especiales, valoración de la renta neta anual de la unidad familiar, valoración composición de la unidad familiar, valoración de la condición familiar, valoración de la distancia del domicilio a la ciudad de Alicante y nota media aritmética del expediente académico.

#### **QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación.**

Los solicitantes de las Becas elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, con la correspondiente documentación, presentándose todo ello una vez publicadas las bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes:

- A través de medios electrónicos en la sede electrónica de la página web de la Diputación de Alicante, Catálogo de Trámites Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.

HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA. Convocatoria de becas residenciales para estudiantes universitarios.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a883d813-42ef-4f3c-a44a-be7887f6bc61>

- Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9 h a 14 h, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante).



- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela pondrá a disposición de los interesados el texto completo de las Bases y el modelo de Solicitud en la sede electrónica de la página web de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a883d813-42ef-4f3c-a44a-be7887f6bc61> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>

En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ([www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index)) una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

## **SEXTA. Documentación necesaria.**

Los solicitantes deberán presentar junto a su instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según modelo.
- b) Fotocopia del DNI del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho.
- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2023/2024 y 2024/2025, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas o con firma de la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios o CSV.
- d) Certificación de empadronamiento colectivo en vigor.
- e) Fotocopia compulsada o con sello digital de autenticidad de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los



ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.

- f) Fotocopia del Libro de Familia, o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad familiar si procede.
- g) Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.
- h) Para la justificación de la diversidad funcional superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales.
- i) Para la justificación del criterio condición familiar se deberá presentar el título acreditativo correspondiente.

#### **SÉPTIMA. Selección de solicitudes y adjudicación.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación, se constituirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por el Diputado de Bienestar de las Personas, la Directora del Área de Hogar Provincial, la Jefa de Servicio Económico Administrativo, la Jefa de Servicio Asistencial, y la Coordinadora de Grupos de Usuarios y Becarios del Hogar Provincial. Actuará como Secretaria la Jefa de Servicio Económico Administrativo.

La Comisión podrá solicitar, asimismo, el asesoramiento de personal técnico del Área de Hogar Provincial para cuestiones puntuales derivadas de esta Convocatoria.

La Comisión de selección, una vez revisadas y valoradas las solicitudes, formulará una relación de los aspirantes admitidos por orden de la puntuación obtenida y, en su caso, de los excluidos. El listado se expondrá en el tablón digital de anuncios de la Corporación, y se concederá a los aspirantes un plazo no superior a cinco días para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión publicará la relación definitiva de becarios seleccionados por su orden de puntuación. Si no se presentaron reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

Los aspirantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de diez días, tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar el comprobante de haber realizado la matrícula, sellada por la Secretaría del correspondiente centro o con CSV, para los estudios del Curso 2025/2026 en el centro correspondiente de las Universidades de Alicante o Miguel Hernández, y haberse matriculado al menos de un número igual o superior a 30 créditos académicos. El incumplimiento de este



requisito supondrá la baja automática del Becario, siendo sustituido por el que corresponda en la relación de suplentes establecida al efecto. No obstante, este número mínimo de créditos podrá ser inferior, cuando sea consecuencia de la matriculación en asignaturas que conlleven la realización, en la ciudad de Alicante y municipios colindantes, de prácticas imprescindibles para finalizar la carrera en el curso 2025/2026.

En el caso de que el interesado no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la Beca, procediéndose, en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación hasta que pudiere formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

La propuesta de la citada Comisión de selección se resolverá por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de 4 de agosto de 2023), notificándose en la forma legalmente prevista a los interesados, e indicándose asimismo en dicho acuerdo el plazo en que los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Residencia. En el supuesto de que alguno de los becarios seleccionados no se incorporara, sin causa justificada, en el plazo señalado en el citado acuerdo, perderá de manera automática la beca otorgada, pasando a ocupar su plaza el candidato de la lista de suplentes que corresponda según el orden establecido.

En el caso de que un becario renunciara a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas de la Excm. Diputación Provincial, en el primero de los suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Del mismo modo si, por cualquier motivo, la beca concedida quedara sin efecto, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, y siempre que previamente acredite en cumplimiento de los requisitos a que hace referencia esta Base.

## **OCTAVA. Obligaciones.**

Los estudiantes becarios deberán someterse a las normas de funcionamiento de régimen interno del Hogar Provincial, así como al Reglamento de la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos asimismo aprobado para dicho Centro.



**NOVENA. Finalización de la condición de becario.**

- a) En la fecha fijada en la Base Tercera a) de esta Convocatoria.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Cuarta de esta Convocatoria o por conducta inadecuada para la convivencia con los alumnos a propuesta motivada de la Dirección del Centro.
- c) Por la comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta igualmente de la Dirección del Centro.
- d) Por ausencia continuada del Centro no justificada superior a un mes.
- e) Por dejar de cumplir, durante la estancia, con el requisito de cursar o estar cursando, en la Universidad de Alicante o en la Universidad Miguel Hernández, estudios universitarios conducentes a la obtención de Grado o estudios de Másteres Universitarios conducentes a profesiones reguladas que son requisito imprescindible para poder ejercer la profesión de referencia.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados b), c), d) y e) anteriores, la finalización de la condición de becario, requerirá resolución del Diputado de Bienestar de las Personas.

En el supuesto de cierre temporal de la Residencia de Becarios por causa de fuerza mayor, no se perderá la condición de becario, y sólo se suspenderá el servicio durante el plazo que se establezca o hasta que finalice la situación que haya provocado tal suspensión.

**DÉCIMA. Referencia normativa.**

Las presentes bases se ajustan, en lo que resulta aplicable, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de subvenciones y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del 17 de junio de 1955.

Cumplen con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de que las Entidades locales deben servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, y se adaptan al sistema de publicidad de las convocatorias de subvenciones a través de la Base de Datos de Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y Disposición Adicional 5º del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero 2024, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### **UNDÉCIMA. Referencias genéricas.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA DEL ÁREA HOGAR PROVINCIAL



ANEXO I: SOLICITUD

ÁREA DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS – HOGAR PROVINCIAL

SOLICITUD DE BECA RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES EN HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA, CURSO 2025/2026

DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.E.
FECHA NACIMIENTO / EDAD	NACIONALIDAD	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

EXPONE:

Que se ha publicado en el BOPA las bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de **20 becas residenciales para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026 en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.**



**A) DATOS ACADÉMICOS**

**Estudios realizados en los dos últimos años académicos:**

<b>CURSO ANTERIOR PENÚLTIMO (indicar centro, estudios y nivel realizado, así como el año académico en el que se cursó)</b>
<b>CURSO ANTERIOR ÚLTIMO (indicar centro, estudios y nivel realizado, así como el año académico en el que se cursó)</b>

**Estudios universitarios a realizar en el curso 2025/2026:**

*(Marque con una x en la casilla que corresponda)*

<b>(Indicar centro, estudios y nivel académico).</b>	
<input type="checkbox"/> UA <input type="checkbox"/> UHM <input type="checkbox"/> ERASMUS	Estudios:
	Nivel académico:

**B) DATOS SOCIO-FAMILIARES**

*(Marque con una x en la casilla que corresponda)*

1. **Composición de la unidad familiar:**     1 hijo/a    2 hijos/as    más de 2 hijos/as

¿Sufre alguno de ellos/as diversidad funcional superior al 33%?    Sí    No

*(Si indica sí, debe aportar documento oficial que lo justifique).*

2. **Condición familiar:**     Familia monoparental  
 Orfandad absoluta  
 Otros



3. **¿Tiene una situación familiar especial?**  Sí  No  
*(Si indica sí, debe aportar informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal).*
4. **Renta neta anual unidad familiar:**
- Hasta 4.500,00 €
  - de 4.500,01 a 4.900,00 €
  - de 4.900,01 a 5.300,00 €
  - de 5.300,01 a 5.700,00 €
  - de 5.700,01 a 6.100,00 €
  - más de 6.100,00 €

**DATOS EMPADRONAMIENTO**

5. **¿Vive fuera de la ciudad de Alicante?** *(En cualquier caso, aporte certificado de empadronamiento colectivo en vigor).*
- Sí, en la localidad de: \_\_\_\_\_
- No

Personas que conviven en el domicilio familiar (incluido el solicitante)

**C) OTROS DATOS**

¿Ha disfrutado de plaza como becario en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela en el curso 2024/2025 o en años anteriores?

- Sí  No



**SOLICITA:**

La inclusión en la convocatoria.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS**

- Fotocopia D.N.I. interesado.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2023/2024 y 2024/2025, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas o con firma de la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios o CSV.
- Certificación de empadronamiento colectivo en vigor.
- Fotocopia compulsada o con sello digital de autenticidad de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.
- Para la justificación de la diversidad funcional superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales.
- Para la justificación del criterio condición familiar se deberá presentar el título acreditativo correspondiente.

OTROS:

---

---

---

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases Convocatoria Becas Residenciales Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela Diputación Alicante, estudiantes universitarios curso 2025/2026.

Alicante, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”**

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVO

Dña. Carmen Victoria Rovira Escolano

EL VICESECRETARIO

EL DIPUTADO DE BIENESTAR  
DE LAS PERSONAS

D. José Manuel Baeza Menchón

D. José Antonio Bermejo Castelló